



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPH

Huaral, 16 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Oficio Múltiple N° 005-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU remitido por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano (Exp. N° 11292-2020), Informe N° 077-2020-MPH/SGEPT/SMYR de la Especialista en Ordenamiento Territorial, Informe N° 397-2020-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 0757-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 054-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal y Proveído N° 670-2020 de la Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 032-2018-MPH-CM de fecha 14 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal aprobó los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaral con la finalidad de elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios, autorizándose la suscripción de la misma.

En ese sentido, con fecha 08 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaral, para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con cambios N° 394-2018-VIVIENDA, que tiene como objeto que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabore los planes señalados en la Cláusula Cuarta del convenio, referido al Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y Planes de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Pampa Libre del Distrito de Chancay.

Que, Resolución de Alcaldía N° 116-2020-MPH de fecha 08 de abril de 2020 se designó al nuevo Coordinador responsable de la información sobre la gestión del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaral N° 394-2018-VIVIENDA

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020 la Directora de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Oficio Múltiple N° 005-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU (signado con Exp. N° 11292-2020) solicitando remisión de Resolución de Alcaldía mediante la cual, designan al Coordinador Municipal y Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación de Comité de Gestión y Control; ello en marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 394-2018-VIVIENDA.

Respecto al Comité de Gestión y Control, según a lo dispuesto en el Manual para la Elaboración de Planes en el marco de Reconstrucción con Cambios, el Comité de Gestión y Control es un grupo de actores clave, sin fines de lucro, cuya conformación comienza con la identificación, clasificación y selección de los actores sociales relevantes del ámbito público, privado y/o de la sociedad civil, que participan en las diversas actividades urbanas y que ejercen acción efectiva sobre el desarrollo urbano territorial, identificados y propuestos por el Consultor a cargo de la elaboración de Planes contratado por el MVCS. Se constituye con la finalidad de generar un espacio de concentración para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes.

Que, con Informe N° 077-2020-MPH/SGEPT/SMYR la Especialista en Ordenamiento Territorial informa que, en el marco del Convenio N° 394-2018-VIVIENDA se viene ejecutando la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2020-2040 y el Plan de Desarrollo Urbano Pampa Libre 2020-230. Así también, a efectos de brindar la atención a lo solicitado por el referido Oficio Múltiple indica remitir copia de la Resolución de Alcaldía N° 116-2020-MPH; asimismo, a manera de conclusión indica que, considerando que en todas las etapas de la formulación, los actores



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPH

territoriales involucrados e identificados en el mapa de actores vienen concentrando la discusión y validación de los contenidos y productos de los Planes; por lo que, es imprescindible la actualización oficial de los miembros del Comité conformado por los actores territoriales representativos del mapa de actores de la provincia, mediante emisión de resolución de alcaldía que apruebe la conformación del Comité de Gestión y Control para la formulación del Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral; para lo cual, adjunta en su Anexo 01, modelo de Resolución de Alcaldía conteniendo la designación de los actores de la provincia, que integrarán el referido Comité que estará Presidido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y teniendo 13 vocales, integrado por Gerentes y Sub Gerente de la Municipalidad Provincial de Huaral, así como también por 02 municipalidades de los Distritos, por el Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay-Huaral-Autoridad Nacional del Agua (ANA), Colegio de Arquitectos del Perú Zonal Huaral-Huara-Barranca y Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Lima.

En ese sentido, con Informe N° 397-2020-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial remite los actuados validando la conformación del Comité de Gestión y Control para la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral; por lo que, a través del Informe N° 0757-2020-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta, que se siga con el trámite correspondiente.

Por tanto, la Gerencia Municipal con Informe N° 054-2020-MPH-GM eleva los actuados ante el Despacho de Alcaldía ratificando lo sustentado por las áreas técnicas, validando y recomendando la emisión de acto resolutivo conformando el Comité de Gestión y Control para la formulación del Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral; recomendando que, la misma sea oficiada a la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Bajo esas consideraciones, mediante Provedo N° 670-2020 de la Alcaldía se remiten los actuados a efectos de emisión de acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Control para la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, que permita la orientación técnica, concentración, homogenización de propuestas, socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión, aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento, aprobación e implementación local de los planes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, estará conformado por los miembros representativos del mapa de actores de la provincia, de la siguiente manera:

- Presidente:** Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial - Coordinador
- Vocal 01:** Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Vocal 02:** Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Vocal 03:** Gerente de Desarrollo Económico y Turismo
- Vocal 04:** Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
- Vocal 05:** Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Vocal 06:** Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Vocal 07:** Gerente de Seguridad Ciudadana
- Vocal 08:** Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Vocal 09:** Municipalidad Distrital de Chancay - Coordinador PDU Pampa Libre
- Vocal 10:** Municipalidad Distrital de Aucallama
- Vocal 11:** Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay-Huaral-Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- Vocal 12:** Colegio de Arquitectos del Perú Zonal Huaral-Huara-Barranca
- Vocal 13:** Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Lima



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPH

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Gestión y Control para la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Huaral, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el acto de instalación con participación unánime de los integrantes del Comité de Gestión y Control, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución que lo conforma.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de los Planes de sus localidades.
3. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividad relacionado al desarrollo de los planes.
4. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el Consultor.
5. Socializar con su sector lo que se viene trabajando el desarrollo de los planes.
6. Brindar soporte, de ser requerido por el Consorcio, en la elaboración de los planes.
7. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los planes.
8. Participar en todas las Mesas Técnicas, Talleres de Validación, Audiencia Pública y/o procesos participativos durante el proceso de formulación de los planes. (Cabe precisar que el Consultor constatará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quorum óptimo de participación).
9. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.
10. Otras que le encargue o solicite el Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo (PDU) de la Provincia de Huaral, en el marco de Reconstrucción con Cambios, aprobará su Reglamento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, debiendo hacer de conocimiento su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité, así como al Coordinador Municipal en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), CONVENIO N° 394-2018-VIVIENDA, de fecha 08 de noviembre de 2018 y las demás instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE